



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 060-2023-CU**  
Lambayeque, 09 de marzo de 2023

**VISTO:**

El acuerdo del Consejo Universitario en la continuación de sesión ordinaria N° 03-2023-CU de fecha 09 de marzo de 2023, respecto de la aprobación de Reglamento de Prácticas Pre Profesionales Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú señala que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley 30220, Ley Universitaria concordante con el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo señalan que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que: "...Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas profesionales, de acuerdo a sus especialidades..."

Que, el artículo 21.2 del Estatuto en concordancia con el inciso 59.2 del artículo 59 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que, son atribuciones del Consejo Universitario: "Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento";

Que, el Decreto Legislativo 1401, regula el régimen especial de las modalidades formativas de servicios en el sector público, cuerpo normativo que fue modificado con Ley 31396 que reconoce como experiencia laboral las prácticas pre profesionales y las prácticas profesionales realizadas por los estudiantes y egresados de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria en las diversas instituciones públicas y privadas;

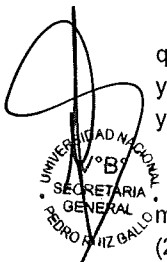
Que, es objetivo de la Universidad, desarrollar las capacidades en nuestros estudiantes, con la finalidad que lleven a la práctica lo aprendido en clases, en el aspecto teórico-práctico, aplicando las aptitudes, habilidades y conocimientos en el ambiente laboral a nivel de prácticas pre profesionales en las diferentes entidades públicas y privadas;

Que, el Consejo Universitario en la continuación de la sesión ordinaria N° 003-2023-CU de fecha 09 de marzo de 2023 acordó, aprobar el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales Institucional, el cual consta de dos (2) títulos, veintisiete (27) artículos y tres (3) disposiciones finales;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria, concordante con el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad y estando a lo acordado en la continuación de sesión de Consejo Universitaria de fecha 09 de marzo de 2023;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales Institucional, el cual consta de dos (2) títulos, veintisiete (27) artículos y tres (3) disposiciones finales; que como anexo forma parte de la presente





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 060-2023-CU**

Lambayeque, 09 de marzo de 2023

Resolución.

**Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO**, todo lo que se oponga a lo aprobado en la presente Resolución.

**Artículo 3.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución y el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en el Portal de Transparencia Institucional de la Universidad.

**Artículo 4.- DAR** a conocer la presente Resolución a los miembros de Consejo Universitario, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficinas Centrales, Oficina de Gestión de la Calidad y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

/jjked



**ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ**  
Rector





# REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES INSTITUCIONAL

Aprobado mediante Resolución N° \_\_\_\_-2023-CU

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Ratificado por
Dra. Iris Margarita Tejada Romero Ing. Maria Julia Jaramillo Carrión Abg. Claudia María Coronado Vitela Lic. Martha Esther Cornetero García	Oficina de Gestión de la Calidad	Rector	Consejo Universitario
Firma y sello:  Ing. Maria Julia Jaramillo Carrión Docente UNPRG	Firma y sello:  Ing. Maria Isabel Cajusol Manayay Jefa(e)	Firma y sello:  Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez Rector	Firma y sello:  Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez Rector



## INDICE:

<b>TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>3</b>
GLOSARIO.....	3
FINALIDAD DE LA PPP .....	3
OBJETIVOS DE LA PPP .....	3
ALCANCE .....	4
BASE LEGAL .....	4
<b>TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS .....</b>	<b>4</b>
DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES: .....	4
DE LOS CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES:.....	4
DE LA GESTIÓN DE LAS PRÁCTICA PRE PROFESIONALES .....	5
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES EN EJERCICIO. ....	7
<b>DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>10</b>
PRIMERA:.....	10
SEGUNDA: .....	10
TERCERA: .....	10
<b>ANEXO N° 1 .....</b>	<b>11</b>
ESTRUCTURA DEL PLAN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.....	11



## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Glosario

- Artículo 1.** La práctica pre profesional (PPP) es un eje formativo que permite al estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes en el ejercicio de su carrera, en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público o privado, de acuerdo al plan de estudios de cada programa académico.
- Artículo 2.** El Practicante es aquel estudiante que se encuentra matriculado entre el VI y X ciclo de estudios, para iniciar sus prácticas pre profesionales de acuerdo al plan de estudios de cada programa académico.
- Artículo 3.** El docente de prácticas, recae sobre un docente ordinario, que tiene a cargo la orientación, supervisión y calificación de las prácticas pre profesionales, garantizando que el practicante cumpla de manera eficiente el desarrollo de las mismas, de acuerdo a los objetivos y fines establecidos en el presente reglamento.

### Finalidad de la PPP

- Artículo 4.** La finalidad de la práctica pre profesional:
- Incorporar las capacidades y desempeños formativamente logrados, en distintas esferas sociales, sociolaborales de la profesión.
  - Consolidar una formación integral del estudiante en el desarrollo de sus competencias.
  - Coadyuvar a su inserción laboral en el mercado de trabajo, en especial en el sector público mejorando su futura empleabilidad.
  - Promover el conocimiento de las actividades y funciones que realizan las entidades públicas.

### Objetivos de la PPP

- Artículo 5.** Son objetivos de las prácticas pre profesionales:

**Objetivo General:** Desarrollar capacidades llevando a la práctica lo aprendido en clases, en el aspecto teórico-práctico, aplicando las aptitudes, habilidades y conocimientos en el ambiente laboral a nivel de prácticas pre profesionales en las diferentes entidades públicas y privadas.

#### Objetivos específicos:

- a. Brindar al estudiante la experiencia laboral en instituciones públicas o privadas.
- b. Poner en práctica los conocimientos obtenidos en instituciones públicas o privadas, lo cual se verá reflejado con soluciones que proponga el practicante en beneficio de las entidades.
- c. Impulsar, orientar y desarrollar las inquietudes del estudiante, hacia la innovación y propuestas para la mejora continua del trabajo en beneficio de la sociedad.



### **Alcance**

**Artículo 6.** La presente normativa es de obligatorio cumplimiento de los estudiantes de pregrado, docentes, órganos de gobierno, Facultades, Escuelas Profesionales y, demás instancias que participan en el procedimiento necesario para la realización de las prácticas pre profesionales, con las excepciones de ley.

### **Base Legal**

**Artículo 7.** El presente reglamento tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria y modificatorias.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificatorias y Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1246 - Simplificación Administrativa
- Decreto Legislativo N° 1401 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.
- Estatuto de la Universidad y modificatoria.
- Reglamento General de la Universidad.

## **TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **De las prácticas pre profesionales:**

**Artículo 8.** Las prácticas pre profesionales son espacios de fortalecimiento de capacidades vinculadas a las competencias, permitiendo su integración, consolidación y ampliación; estas forman parte de las asignaturas de especialidad del plan de estudio. Las prácticas pre profesionales consolidan los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional y ejercitan su desempeño en una situación real del trabajo.

**Artículo 9.** Las prácticas pre profesionales están determinadas en la estructura curricular y se realizan de acuerdo al Plan de Estudios de cada carrera profesional, con los créditos y tiempos que establezca cada especialidad.

### **De los convenios de Prácticas Pre Profesionales:**

**Artículo 10.** La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en adelante UNPRG, realiza convenios marco y específicos con instituciones públicas y privadas del ámbito nacional, regional y local con la finalidad de realizar las prácticas pre profesionales de los estudiantes, brindándoles las facilidades para alcanzar los objetivos.

**Artículo 11.** La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es el órgano competente de gestionar la celebración de convenios, los cuales son suscritos por el Titular del Pliego.



**Artículo 12.** Las prácticas pre profesionales, sean públicas o privadas, están sujetas a los reglamentos y horarios que fijen los respectivos organismos e instituciones. Son supervisados por el docente de prácticas y el supervisor de la institución, quienes serán responsables de su cumplimiento.

### **De la gestión de las prácticas pre profesionales**

**Artículo 13.** Gestión a Iniciativa de la Universidad

- a. El Decano, el Director de Escuela Profesional y el Departamento Académico se presentan ante la institución para determinar si es factible realizar las prácticas pre profesionales y si son adecuadas para el trabajo de los programas de estudio disponibles.
- b. La universidad o Facultad envía a la institución una carta solicitando la firma del modelo de convenio.
- c. En respuesta, se realizan gestiones previas en base a un convenio provisto por la institución o bien, la universidad o Facultad notifica a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para que elabore el convenio en preparación para su firma.
- d. Las autoridades de la universidad y de la institución se reúnen para firmar personalmente el convenio, realizando una ceremonia protocolar.
- e. Una vez firmado el convenio, se envían copias a los directores de los programas académicos relacionados.
- f. Posteriormente, cada Facultad propone los términos específicos del convenio y los entrega a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- g. De acuerdo con el programa de estudios, la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional desarrolla el convenio específico.
- h. La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, previo visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el convenio al Consejo Universitario para su aprobación.
- i. El acuerdo se hace público a través de la página web de la universidad y el portal de transparencia.
- j. Cada Facultad realiza una conferencia informativa general con un proceso de introducción de las prácticas pre profesionales para los estudiantes. Esto se hace en conjunto con los docentes que supervisan las prácticas.
- k. Cada semestre, previo al inicio de clases, se designan los docentes de prácticas pre profesionales que estarán a cargo de la asignación correspondiente.
- l. Cada Facultad lleva un registro de los estudiantes que son aptos para realizar prácticas pre profesionales con la institución a la que solicitan.
- m. La institución con la que se realiza el acuerdo por escrito realiza la selección de los profesionales. Si se trata de una institución del sector público, el acceso a las prácticas pre profesionales es mediante concurso público de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1401 y su reglamento.



- n. Opcionalmente, si se trata de una convocatoria de una institución con el que no hay convenio registrado, la Facultad gestiona el registro de los estudiantes interesados en las prácticas pre profesionales que se ofrecen y lo presenta a la institución. Después de la selección, se anota el acuerdo específico correspondiente .
- o. La Facultad entregará a quienes hayan obtenido la vacante una credencial o carta de presentación para que se presenten ante la organización con el docente de prácticas, de acuerdo con el cronograma y procedimientos de dicha organización.

**Artículo 14.** Gestión a Iniciativa del estudiante

- a. El estudiante está en condiciones de gestionar la ejecución de sus prácticas pre profesionales realizando las coordinaciones necesarias e informando a la Facultad del caso a fin de realizar los trámites necesarios.
- b. Luego de ubicar la institución donde se llevará a cabo la práctica pre profesional, el estudiante que ya cuenta con un docente de prácticas debe presentar una solicitud a través de la Facultad, para que se le expida una carta de presentación en la que se muestra al estudiante y el permiso para llevar a cabo la práctica pre profesional.

**Artículo 15.** Los docentes de prácticas pre profesionales son designados en el departamento académico asignándoles la carga horaria correspondiente. Para los efectos necesarios, el director comunicará su designación a la Escuela Profesional. Son funciones del docente asesor:

- a. Asesorar a los estudiantes en las instituciones sobre cómo realizar prácticas pre profesionales para un buen desempeño laboral.
- b. Dar información al estudiante sobre la firma de convenios realizados con instituciones públicas y privadas para la realización de prácticas pre profesionales.
- c. Asignar y presentar a los estudiantes que cumplan con los requisitos académicos necesarios para realizar las prácticas pre profesionales en diversas instituciones.
- d. Coordinar la ejecución de la práctica pre profesional con el responsable de la institución.
- e. En las primeras dos (2) semanas, asistir y orientar al estudiante en la elaboración de un plan de la práctica pre profesional de acuerdo al modelo (Anexo 1) para su ejecución mientras se encuentre laborando en la institución o empresa designada. También se explicará la estructura del informe final.
- f. Realizar el seguimiento del alumno asignado a la ejecución de la práctica pre profesional del centro de prácticas a lo largo de su ejecución.
- g. Evaluar y calificar el plan de la práctica pre profesional, los informes intermedios y el informe final de sostenibilidad. La Institución evalúa a cada practicante de acuerdo con la ficha especificada en el Anexo 1.
- h. Realización de inspecciones semanales de acuerdo con las normas y procedimientos previstos en la normativa vigente.
- i. Llevar los expedientes semestrales de los alumnos que realizan prácticas pre profesionales, así como los informes de las visitas de supervisión semanales.





- j. Ejecutar acciones periódicas de seguimiento de las prácticas pre profesionales a fin de asegurar su nivel y apego a los términos del convenio de prácticas.
- k. Coordinar con el administrador de la organización para conocer más sobre el desempeño de los estudiantes.

**Artículo 16.** Se denomina supervisor de prácticas preprofesionales a la persona designada por la institución donde se realizan las prácticas pre profesionales para dirigir y coordinar las actividades que realizarán los alumnos en el centro de prácticas.

**Artículo 17.** Las funciones del Supervisor de Prácticas Pre Profesionales están sujetas a las reglas establecidas por la organización que acepta a los practicantes en forma voluntaria.

### **Derechos y obligaciones de los estudiantes en ejercicio.**

**Artículo 18.** Son deberes de los estudiantes de PPP

- a. Cumplir los requisitos académicos para la realización de las prácticas pre profesionales establecidos en el presente reglamento.
- b. Los estudiantes estarán sujetos a las normas internas de la Universidad, así como a las normas de la institución que los acepta de acuerdo con el convenio. Deben cumplir con sus obligaciones de manera responsable y competente.
- c. Las tareas que realizan los estudiantes en instituciones públicas o privadas deben relacionarse directamente con algún aspecto de su desarrollo académico y profesional, así como con el crecimiento de sus habilidades.
- d. Para iniciar la práctica preprofesional, el estudiante deberá realizar los trámites requeridos personalmente en la mesa de parte de su Facultad solicitando la carta de presentación a la organización y proporcionando los nombres del practicante y del asesor de la práctica.
- e. Presentar la carta de presentación emitida por el decano de la Facultad correspondiente a la organización donde se realizará la práctica pre profesional, de acuerdo con las normas y reglamentos internos de la organización donde se realicen sus prácticas pre profesionales.
- f. Presentarse puntualmente y cumplir con el horario de práctica.
- g. Exhibir un desempeño laboral efectivo y el cumplimiento de las obligaciones de la institución.
- h. La inasistencia del estudiante por enfermedad será notificada a la universidad, la cual deberá sustentarse con certificado médico o comprobante de atención médica, junto con copia a la institución donde realiza la práctica pre profesional, a fin de dar cuenta debidamente de la misma.
- i. Mantener un comportamiento ético y una conducta adecuada para preservar el prestigio de la universidad.
- j. Guardar confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en el desempeño de las funciones que le han sido asignadas.



- k. Coordinar la presentación de los informes de sus actividades para su revisión y calificación con el docente de prácticas antes, durante y después de la realización de las prácticas preprofesionales.
- l. Obtener la certificación de la organización del desarrollo de la práctica pre profesional correspondiente al término del plazo señalado.
- m. Terminar de desarrollar y presentar la estructura organizativa del plan de prácticas pre profesionales, tal y como se especifica en la normativa vigente. (Anexo 1).
- n. Presentar y mantener el informe final de las prácticas pre profesionales según el calendario académico aprobado. Este informe final deberá incluir copia legalizada de la declaración o certificado de prácticas preprofesionales expedido por la organización donde se hayan realizado las prácticas.

**Artículo 19.** Son derechos de los estudiantes que realizan las Prácticas Pre Profesionales:

- a. Recibir asistencia y orientación del administrador de la institución y del asesor de prácticas pre profesionales para el desarrollo de las mismas.
- b. Obtener información de la organización sobre los riesgos para su seguridad y bienestar relacionados con su trabajo y las precauciones de seguridad que deben tomar en su programa de capacitación en el lugar de trabajo.
- c. Recibir un certificado al finalizar el período de prácticas pre profesionales que acredite la participación del estudiante en el programa de prácticas y especifique la duración y horas, así como las habilidades adquiridas en el desempeño del participante de la práctica, previo a la presentación del informe de las actividades y tareas realizadas, aprobado por el supervisor de prácticas de la institución.
- d. Gozar de permisos en casos debidamente justificados. Los permisos a otorgarse son:
  - Por enfermedad debidamente sustentada con certificado médico o constancia de autorización de atención médica otorgada por el centro médico universitario y remitida a la institución dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su reingreso.
  - Muerte de un familiar en primer y segundo grado por consanguinidad.
  - Por motivos de investigación (certificaciones y exámenes oficiales), en estas situaciones, el practicante debe coordinar la devolución horaria con la institución para adherirse al plan de prácticas pre profesionales.
- e. Recibir la asistencia del docente de práctica brindándole un informe parcial sobre sus actividades, metas académicas, habilidades técnicas y relaciones interpersonales para el desempeño efectivo de la práctica.

**Artículo 20.** Durante el tiempo de práctica preprofesional, el alumno deberá entregar el plan de prácticas, dos informes parciales y un informe final. Para la clasificación (0-20) se utiliza el sistema vigesimal de cero a veinte.

**Artículo 21.** Plazos de presentación de informes de los estudiantes que realizan las Prácticas Pre-Profesionales:



- a. Para prácticas curriculares y extracurriculares, tiene hasta la tercera semana del inicio de la práctica para desarrollar su plan de prácticas con la ayuda del asesor de prácticas; el cual será aprobado por el mismo.
- b. Para prácticas curriculares deberá entregar el primer informe parcial de practica pre profesional en la séptima semana del ciclo académico. En el caso de prácticas extracurriculares, al 40% del tiempo transcurrido.
- c. El segundo informe parcial de practica pre profesional, para prácticas curriculares deberá presentarse a la décima semana del ciclo académico, y en el caso de prácticas extracurriculares al 80% del tiempo transcurrido.
- d. El informe final de practica pre profesional curricular, debe presentarse desde la semana trece a la semana quince del semestre; y en el caso de la práctica extracurricular, hasta dos semanas luego de culminada ésta.

**Artículo 22.** En cuanto al informe final, deberá ser sustentado por el estudiante y evaluado por el docente de la práctica pre profesional, quien tendrá en cuenta la calificación del supervisor de la organización de la práctica, según consta en el formulario de evaluación.

**Artículo 23.** La institución está obligada a emitir un certificado o declaración de que el alumno ha realizado la práctica pre profesional, especificando las fechas de inicio y finalización de la práctica y el número total de horas trabajadas, así como un formulario para el supervisor de la institución de práctica para evaluar el desempeño del estudiante.

**Artículo 24.** Toda infracción a las normas y reglamentos de la institución, así como todo acto disciplinario, será sancionado de acuerdo a la gravedad de la infracción y conforme lo establece el Estatuto y Normas específicas de la UNPRG.

- a. El estudiante que tuviera más de tres (3) ausencias injustificadas de la institución donde realiza su práctica preprofesional a lo largo del semestre estaría en infracción grave y se le suspendería la práctica pre profesional.
- b. Se considera falta grave el incumplimiento del plazo establecido para la entrega del informe final de prácticas pre profesionales al docente de prácticas.
- c. La entrada en estado de embriaguez o alteración por el consumo de drogas al recinto donde se realice la práctica pre profesional se considera una infracción muy grave que dará lugar a la suspensión de la práctica y al posterior procedimiento disciplinario de conformidad con la ley.
- d. Cualquier tipo de material o sustracción de bienes pertenecientes a la institución, al personal o a los compañeros de estudio se considera un abuso de confianza muy grave y tiene como consecuencia la expulsión del estudiante de la institución donde se está realizando la práctica, sin perjuicio de procedimiento disciplinario de conformidad con la ley.
- e. La negligencia en el desempeño de sus funciones o el abandono de la institución sin permiso dará lugar a sanciones, que pueden incluir incluso la separación del estudiante de la institución donde se realizan las prácticas.



- f. La exhibición de conductas gravemente inaceptables se considera falta grave que obliga a la separación de prácticas sin perjuicio del procedimiento disciplinario conforme a la ley.
- g. Cuando las prácticas pre profesionales se abandonan sin causa justificada y sin dar aviso a la institución o a la Facultad, se dice que la práctica pre profesional no se ha realizado.

**Artículo 25.** El estudiante deberá presentar un informe de acuerdo a lo señalado en el presente reglamento y adjuntar el contrato de trabajo o nominación aplicable para que el informe del empleador y la certificación laboral sean reconocidos como prácticas pre profesionales. Además, el estudiante deberá someterse a los trámites de la universidad.

- a. El estudiante que necesite realizar la práctica en un negocio de su propiedad deberá acreditar que el negocio ha estado funcionando por lo menos un (1) año y deberá presentar un informe que incluya todos los registros oficiales que acrediten la propiedad del negocio y funcionamiento legal, como un certificado de inscripción en los registros públicos, el RUC y una licencia comercial.

**Artículo 26.** Los programas académicos que naturalmente cuenten con su propio reglamento podrán complementar las normas vigentes para las prácticas pre profesionales.

**Artículo 27.** Toda situación que no esté contemplada en la normativa vigente será resuelta por el Consejo Universitario.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Los Programas académicos de la Facultad de Ciencias Biológicas, Medicina Humana, Enfermería, Psicología, Derecho y Educación, se regirán por su reglamento específico.

**SEGUNDA:** Todos los programas, excepto los mencionados en la primera disposición final, deberán cumplir con presente normativa y revisar sus procedimientos, requisitos y modos de operación según corresponda.

**TERCERA:** El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario, quedando derogadas las normas que se opongan al presente.



## **ANEXO N° 1**

### **ESTRUCTURA DEL PLAN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.**

- I. CARATULA
- II. ÍNDICE
- III. PRESENTACIÓN
- IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL PRACTICANTE.
  - a. Apellidos y Nombres del Practicante.
  - b. Dirección
  - c. Código del Practicante. Teléfono. E-mail.
  - d. Apellidos y Nombres del Docente practicante.
  - e. Duración de las Prácticas: fecha de Inicio y término.
- V. ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA.
  - 5.1. Razón Social
  - 5.2. Dirección
  - 5.2. Teléfono, E-mail.
  - 5.3. Misión, Visión, Valores, Objetivos
  - 5.4. Base Legal
  - 5.5. Apellidos y nombres del Responsable/Gerente o funcionario a cargo de la Institución o Empresa
  - 5.6. Área o Departamento
  - 5.7. Apellidos y nombres del Jefe Inmediato del Practicante
- VI. GENERALIDADES Y DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES
  - 6.1 Objetivos generales y específicos de las Prácticas Pre profesionales.
  - 6.2 Diagnóstico situacional e identificación de principales problemas de la empresa y área de prácticas.
  - 6.3 Actividades a desarrollar.
  - 6.4. Métodos y técnicas a utilizar
  - 6.5. Recursos a utilizar en las prácticas
  - 6.6. Cronograma de actividades
- VII. BIBLIOGRAFÍA.

(Autor, obra, fecha, edición, editorial, lugar)
- VIII. ANEXOS.

NOTA: La presentación de la estructura del plan de Prácticas Pre Profesionales, tendrá en cuenta los siguientes aspectos: Tipo de letra: Times New Román 12, alineación justificada, interlineado 1.5, márgenes superiores e inferior 3cm, derecho 2.5cm, izquierdo 3.5cm, tamaño A4 con numeración de página.